



PROCEDIMIENTO GENERAL DE TRAMITACIÓN DE AYUDAS DE COMEDOR ESCOLAR CURSO 2025/2026

PLAZO ORDINARIO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE AYUDA, PARA ALUMNOS YA MATRICULADOS EN EL CENTRO: **del 15 de abril al 9 de mayo, ambos incluidos**

NOTAS GENERALES

PLAZOS DE PRESENTACIÓN

Según el artículo 22 de la Orden EDU/693/2008, de 29 de abril, las solicitudes de ayuda de comedor escolar deberán presentarse en los siguientes plazos:

- Los alumnos **ya matriculados** en el centro, **del 15 de abril al 8 de mayo ambos incluidos**. (Dado que el 1 de mayo es festivo nacional se añade un día laboral para la presentación de las solicitudes).
- Los **alumnos de nueva matriculación**, en el momento de formalizar la matrícula (con carácter general se tramitarán en septiembre).
- Durante el curso escolar, también pueden presentar los alumnos que se encuentren en las siguientes situaciones: Aquellos que cambien de centro o sean nueva matriculación, y/o por causas como acogimiento familiar o residencial, los que lo soliciten por familia numerosa de categoría especial (categoría general, no), solicitantes víctimas de violencia de género, alumnos víctimas de terrorismo, alumnos con grado de discapacidad igual o superior al 33 % y alumnos que se encuentren en situaciones carenciales específicas (que será en el momento en que se produzca dicha situación).

¿QUÉ ALUMNOS PUEDEN SER BENEFICIARIOS?

Nos remitimos al artículo 20 de la Orden EDU/693/2008, de 29 de abril, que determina tres tipos de ayudas: gratuidad total (100%) del servicio de comedor, gratuidad del 75% o 50 % del precio del menú escolar.

1.-Alumnos con gratuidad del 100% del servicio de comedor. Los que pertenezcan a una unidad familiar que se encuentre en alguna de las siguientes circunstancias:

- **Gratuidad por renta:** la suma de los ingresos de todos los miembros de la unidad familiar del periodo impositivo 2023, (que es el periodo impositivo inmediatamente anterior con plazo de presentación vencido), no excede en cómputo anual dos veces el Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples (IPREM) anual fijado para el año 2025 en la Ley de Presupuestos Generales del Estado (año en que se presenta la solicitud). Es decir, dichos ingresos no superen 16.800 € anuales.
- **Alumnos con discapacidad** reconocida igual o superior al 33%.
- **Familias numerosas de categoría especial.**
- **Alumnos que se encuentren en acogimiento familiar o residencial**, acreditándolo mediante la Resolución judicial o Certificado de la Comisión de Tutela.
- **Solicitante víctima de violencia de género**, circunstancia que se acreditará mediante copia de la orden de protección a favor de la víctima o del informe del Ministerio Fiscal, o bien mediante certificado de los Servicios Sociales o Sanitarios de la administración autonómica o local.
- **Alumnos víctimas de terrorismo**, que se acreditará adjuntando copia del informe del Ministerio del Interior, de la resolución de reconocimiento de la Administración General de Estado o de sentencia judicial firme.



- **Situación carencial específica**, que se acreditará mediante la presentación de informe por los Servicios Sociales.

2. Alumnos con gratuidad del 75% del precio del menú escolar: los pertenecientes a unidades familiares en las que la suma de los ingresos de todos sus miembros no exceda en cómputo anual 2,5 veces el IPREM (es decir, dichos ingresos no superan 21.000 € anuales).

3. Alumnos con gratuidad del 50% del precio del menú escolar. Los que pertenezcan a una unidad familiar que se encuentre en alguna de las siguientes circunstancias:

- **Gratuidad por renta:** la suma de los ingresos de todos los miembros de la unidad familiar no excede en cómputo anual del triple del IPREM (es decir, dichos ingresos no superan 25.200 € anuales).
- **Familias numerosas de categoría general.**

PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA LA TRAMITACIÓN DE LAS AYUDAS

La presente convocatoria (ordinaria) está destinada a alumnos ya matriculados en los centros educativos.

ENTREGA DE LAS SOLICITUDES POR LOS PADRES (PREGRABADAS Y NUEVAS).

Se podrán presentar telemáticamente todas las solicitudes, incluidas las que deban presentar documentación, que se adjuntará a la solicitud durante su grabación/confirmación. Para las solicitudes pregrabadas de ayuda, existen dos maneras de grabar (o confirmar) la solicitud:

CONFIRMACIÓN PRESENCIAL: los padres o tutores entregarán la solicitud pregrabada de ayudas debidamente firmada, en la Secretaría del centro. La persona que reciba la documentación deberá sellar y fechar la misma y entregar el *resguardo de presentación de solicitud* al interesado. En este caso será el centro el que se encargue de su grabación en la Aplicación.

CONFIRMACIÓN VÍA INTERNET: los padres registrados que lo deseen, podrán validar la solicitud pregrabada de ayudas de ayuda de sus hijos y confirmarla telemáticamente entrando en la aplicación y seleccionando la opción de menú *Curso 2025-2026*. En esta pantalla se muestran en la parte superior las solicitudes pregrabadas de ayudas con la etiqueta *Mis solicitudes de ayudas de comedor-Curso 2025-2026*. En caso de confirmar la solicitud pregrabada de ayudas vía Internet, no será necesaria su presentación en el centro, y tampoco su grabación por parte del mismo.